


RECURSO REPOSICION EXP. 2022 - 1207

Juan Carlos Martinez Santos <advocatuslegalcajica@gmail.com>

Vie 17/11/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

RECURSO DE REPOSICION EJECUTIVO HIPOTECARIO 2022-1207 DDA. LIGIA COGUA.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo

En mi condición de apoderado de la parte pasiva me permito allegar memorial en formato PDF.

Cordialmente

Juan Carlos Martinez Santos

Abogado.



advocatus

Conciliando legal
Asesoría y Consultoría Legal Especializada

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA - CUND.

Expediente: 2022 -1207
Proceso: Ejecutivo hipotecario con garantía real
Demandado: MARIA LIGIA COGUA MALAGON
Demandante: MAURICIO TRUJILLO VELASQUE

JUAN CARLOS MARTINEZ SANTOS, mayor de edad con domicilio profesional en el municipio de Cajica, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 19'447.650 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N.º 286.104 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico advocatuslegalcajica@gmail.com actuando como apoderado judicial de la demandada según consta en el poder que se allega con este escrito, por el presente escrito me permito presentar ante usted, recurso de Reposición contra el auto proferido el pasado 13 de octubre de 2023, auto que libró mandamiento de pago en contra de la demandada.

El presente recurso que sustentó de acuerdo a la notificación personal de fecha 14 de noviembre de 2014, por lo que me encuentro dentro del término legal y sustentó el recurso de acuerdo a lo siguiente:

1. Ausencia y/o no acreditación de las cartas de instrucciones para llenar espacios en blanco de los pagarés.

De acuerdo al traslado que se hace de la demanda a mi poderdante, se observa tres documentos denominados pagares y diligenciados caprichosamente por la parte accionante en lo referente al vencimiento de los mismos

Existe una prueba irrefutable que evidencia la realidad y la verdadera fecha en que se suscribe este documento, pero de igual manera nunca se acordó ni se autorizó llenar los espacios en blanco especialmente frente a la fecha de vencimiento de los mismos.

Mi poderdante no advirtió el ánimo de ocultar el dato de la fecha por parte del demandante, quien a pretendió legalizar el diligenciamiento irregular de los pagarés, viciando el consentimiento de mi poderdante sin contar con su aceptación expresa y consciente sobre este hecho.

Los pagarés adosados como títulos, fueron llenados sus espacios en blanco en ausencia total de carta de instrucción, violando de esta forma las instrucciones que pudiera haber dado mi poderdante al respecto,

En consecuencia, no existe carta de instrucciones en la fecha que se diligencio el pagare, esto es 2 de octubre de 2019.



advocatus

Conciliando legal
Asesoría y Consultoría Legal Especializada

Los documentos allegados como base de la presente acción, carecen de carta de instrucciones, luego no podía diligenciarse en ellos la fecha de vencimiento que se plasmó, lo que podría significar una falsedad en documento privado y/o no exigibilidad de los títulos por alteración de los mismos.

La carta de instrucciones debe ser precisa en su contenido y debe ser clara e identificar sobre que pagaré está siendo otorgada, pues la misma no podría ser general, ambigua y abstracta para cualquier obligación, a menos que así se hubiere redactado, hecho que no sucedió.

Ruego al señor Juez, de acuerdo al recurso de reposición presentado, revocar el auto admisorio y en su reemplazo se profiera nuevo auto negando el mandamiento de pago solicitado.

Pruebas documentales del recurso.

1. Poder debidamente otorgado a mi nombre por la demandada.

JUAN CARLOS MARTINEZ SANTOS

C.C. N° 19'447.650 expedida en Bogotá

T.P. N° 286.104 del C. S. de la J.



advocatus

Conciliando legal
Asesoría y Consultoría Legal Especializada



advocatus

Conciliando legal
Asesoría y Consultoría Legal Especializada

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA - CUND.

Proceso: Ejecutivo 2022 -1207
Asunto: **PODER**
Demandado: MARIA LIGIA COGUA MALAGON
Demandante: MAURICIO TRUJILLO VELASQUEZ

MARIA LIGIA COGUA MALAGON , mayor y vecina del Municipio de Cajica, identificada con cédula de ciudadanía N.º 20.421.106, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio JUAN CARLOS MARTINEZ SANTOS, mayor de edad con domicilio profesional en el municipio de Cajica, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 19'447.650 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N.º 286.104 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico advocatuslegalcajica@gmail.com el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados, para que me represente en el proceso referido actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes a este mandato tendrá las de Ley y expresamente las de solicitar sentencia anticipada, solicitar medidas cautelares, conciliar, aportar pruebas, transigir, desistir, sustituir libremente, renunciar, reasumir, recibir, optar comprometer, dar, notificarse, interponer recursos; Otorgo facultad en concordancia con esta acción y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Ma Ligia
MARIA LIGIA COGUA MALAGON
C.C.N.º 20'421'106

Acepto

Juan Carlos Martinez Santos
JUAN CARLOS MARTINEZ SANTOS
C.C. N.º 19'447.650 expedida en Bogotá
I.P. N.º 286.104 del C. S. de la J.

Notaría Unica
del Circulo de Cajicá (Cund.)

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Unica del Circulo de Cajicá - Cundinamarca compareció:

COGUA MALAGON MARIA LIGIA

Identificado con C.C. 20421106

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: **ktglp**

Cajica - Cund., 2023-11-17 12:10:51

Juan Carlos Martinez Santos
FIRMA

Eugenia Morales Renteria
CIRA EUGENIA MORALES RENTERIA
NOTARIA UNICA DE CAJICA

